



D^a. Marta Gómez Ojeda, Secretaria General del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta,

Certifico: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 3 de noviembre de 2023, se ha adoptado por mayoría absoluta el acuerdo que se transcribe a continuación:

“Punto 6º.- Modificación de la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.”

Visto el proceso de actualización normativa que se está llevando a cabo en este Ayuntamiento y teniendo en cuenta las circunstancias y la necesidad de llevar a cabo una nivelación de ingresos y gastos en el presupuesto municipal, se entiende necesaria la modificación de esta Ordenanza Fiscal siendo razones de interés general la que impulsan esta propuesta y con la finalidad de disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones locales, y en relación con la búsqueda del equilibrio económico financiero entre ingresos y gastos necesario para el sostenimiento de los servicios.

Vista la necesidad de modificación de la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, ya que la misma se encuentra obsoleta en los extremos económicos y reguladores no habiendo sufrido ninguna modificación hace años, siendo necesaria una clarificación en cuanto a determinados extremos que hace necesaria la articulación de tarifas en atención al objeto del cobro y servicio prestado, máxime cuando la subida de precios por factores conocidos ha tenido incidencia directa en este aspecto, habida cuenta que el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta no cuenta con los medios para la creación de placas homologadas de tráfico (vados), debiendo adquirirse a empresas externas que han sufrido el incremento del coste del material, gasolina y otros factores que repercuten en el precio final de la señal que motiva sobradamente el incremento en la tasa de este servicio complementario de carácter particular.

De esta forma, la ordenanza debe atender a una estabilización de precios mas que necesaria y a su vez, clarificar algunos conceptos para hacer la misma mas justa e igualitaria.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

Código Seguro De Verificación	zd+c8k4CfvFhDY+DW66Elw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	03/11/2023 11:13:01
	Marta Gomez Ojeda	Firmado	03/11/2023 11:10:20
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zd+c8k4CfvFhDY+DW66Elw==		





Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, en los siguientes términos:

Artículo 3.- Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

*. Tarifa 1ª:

A) Concesión de placa y autorización administrativa, por cada local, edificio o cochera.....

57,97 €.

B) Cambio de titularidad de la placa, por cada local, edificio o cochera.....

28,99

€.

C) Sustitución de placa, por quedar inutilizable.....

48,17 €.

D) Sustitución de placa por pérdida de la misma.....

57,97 €.

*. Tarifa 2ª:

Entrada y salida de vehículos, mediante placas para en locales, edificios o cocheras particulares, abonarán por plaza y año:

- Garaje y reserva espacio en acera propia hasta 3 metros: 42,53 euros/año.
- Por cada metro o fracción de exceso en acera propia: 10,97 euros/año.
- Por cada metro de reserva de espacio en la acera de enfrente 6,00 euros/año.

Por colocación de bolardos y pivotes (previo Informe favorable de la Policía Local y acuerdo de la Junta de Gobierno Local y con lo establecido en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía), se abonará una tasa de ocupación de dominio público anual de

25,75 €/Unidad.

Código Seguro De Verificación	zd+c8k4CfvFhDY+DW66Elw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	03/11/2023 11:13:01
	Marta Gomez Ojeda	Firmado	03/11/2023 11:10:20
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zd+c8k4CfvFhDY+DW66Elw==		





*. Tarifa 3ª:

Entrada y salida de vehículos de motor en garajes, locales, aparcamientos comerciales en régimen rotativo:

De 1 a 30 plazas.....	58,40 €/Anual
De 31 a 60 plazas.....	69,64 €/Anual
Por cada plaza que exceda de 60.....	1,80 €/Anual

*. Tarifa 4ª:

Reserva especial en las vías y terrenos de uso público, concedidos a personas determinadas para carga y descarga de mercancías:

- a.- Hoteles, Empresas, Comercios, Hospital. Satisfarán al semestre, por cada cinco metros lineales o fracción de calzada a que se extienda: 73,45 €/semestre.
- b.- Los no incluidos en el epígrafe anterior, satisfarán al semestre, por cada cinco metros lineales o fracción de calzada a que se extienda: 60,18 €/semestre.

SEGUNDO.- Anunciar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia la adopción del presente acuerdo provisional y la exposición pública del expediente correspondiente.

TERCERO.- Exponer al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el Acuerdo provisional, así como el texto de la Ordenanza Fiscal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del TRLRHL. Igualmente, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento el texto de la ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 e), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1 e), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presente reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario General, este acuerdo provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en unión del texto íntegro de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

QUINTO.- Dese traslado del presente Acuerdo a la Secretaría e Intervención Municipal a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.”

Y para que así conste a los efectos que se consideren oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en Castilleja de la Cuesta, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

Código Seguro De Verificación	zd+c8k4CfvFhDY+DW66Elw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	03/11/2023 11:13:01	
	Marta Gomez Ojeda	Firmado	03/11/2023 11:10:20	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zd+c8k4CfvFhDY+DW66Elw==			




Ayuntamiento
de la
Castilleja Cuesta

La Alcaldesa

Fdo.: Carmen Herrera Coronil

La Secretaria General

Fdo.: Marta Gómez Ojeda

Código Seguro De Verificación	zd+c8k4CfvFhDY+DW66Elw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	03/11/2023 11:13:01	
	Marta Gomez Ojeda	Firmado	03/11/2023 11:10:20	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zd+c8k4CfvFhDY+DW66Elw==			